



CONTRATO:SA/DACS/128/2024
Adjudicación Directa.
Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
Querétaro—RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:
SECRETARÍA DE FINANZAS

NOMBRE DEL SERVICIO
"SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ATENCIÓN CIUDADANA UNIFICADO PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: RSO120906219
DOMICILIO: CALLE ACCESO II No. INT 11, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, QUERÉTARO C.P.76120	NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 581

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$ 520,000.00	MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/128/2024
I.V.A. DEL CONTRATO: \$83,200.00	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: X-SO-CAEACS-2024	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$603,200.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2024	FECHA DE CONTRATACIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:
INGRESOS PROPIOS 2024

ACTA DE APROBACIÓN
NÚMERO:
X-SO-CAEACS-2024
FECHA:
29 DE OCTUBRE DE 2024

GARANTÍAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL SUBMONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 52,000.00
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52
DOMICILIO DEL CONTRATANTE: REFORMA ORIENTE 158, CENTRO, CP 76950, HUIMILPAN, QRO.	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2024	PLAZO DE EJECUCIÓN: 92 DIAS NATURALES	FECHA DE TERMINO 31 DE ENERO DE 2025
--	---	--



CONTRATO:SA/DACS/128/2024

Adjudicación Directa.

Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
Querétaro—RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, COMO ÁREA SOLICITANTE/USUARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RYM SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO JOSÉ AYALA VALVERDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento al artículo 52 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas Públicas del municipio de Huimilpan Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente.

DECLARACIONES

1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, toda vez que en fecha 10 de octubre de 2024 mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la Administración Municipal 2024-2027, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 1.3. El C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato como área usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.5. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.



CONTRATO:SA/DACS/128/2024
Adjudicación Directa.
Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
Querétaro—RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.

- 1.6. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona moral, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, se cumplió con lo que dispone la fracción IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:**
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante el instrumento jurídico número 19,558 de fecha 06 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, entonces Notario Público Adscrito a la Notaría número 02 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro.
- 2.2 Su representante legal, el C. Mario José Ayala Valverde, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita mediante el instrumento jurídico 994 de fecha 15 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Ortega Osorio, Notario Público número 37 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3 Se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con número **RSO120906219**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.4 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.6 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
- 2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados a "EL MUNICIPIO", a través de los formatos correspondientes, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número **580**.
- 2.10 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:
<https://huimilpan.gob.mx>



2.11 En cumplimiento al artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

3.2 Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el servicio denominado "**SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ATENCIÓN CIUDADANA UNIFICADO PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "**EL SERVICIO**", que deriva del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I, el cual deberá prestarse conforme a las especificaciones y precios que se señalan en cotización presentada por "EL PROVEEDOR", la cual se anexa al presente contrato como **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del mismo, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la entrega y prestación de "EL SERVICIO" a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, la cantidad que se señala a continuación:

MONTO DEL CONTRATO SIN IVA	IVA DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
\$520,000.00 (Quientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$83,200.00 (Ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	\$603,200.00 (Setecientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que para este contrato no se otorgará anticipo, por lo que el precio pactado en la cláusula SEGUNDA será cubierto dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada, sellada y firmada a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria.

FACTURACIÓN. - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.
- **RFC:** MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar su solicitud de pago, a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega y o prestación de "EL SERVICIO", debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia del mismo. "EL MUNICIPIO" solo pagará por "EL SERVICIO" entregado a su entera satisfacción.



CONTRATO:SA/DACS/128/2024
Adjudicación Directa.

Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
Querétaro—RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, efectuará la revisión y autorización de la solicitud de pago por "**EL SERVICIO**" entregado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, la remitirá a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para que se emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

CUARTA. - VIGENCIA, PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "**LAS PARTES**", acuerdan que "**EL SERVICIO**" se llevará a cabo a partir del 01 (uno) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) y concluirá el 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

"**LAS PARTES**" convienen que, por la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato, se pague en dos exhibiciones, por lo cual, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a presentar a "**EL MUNICIPIO**" específicamente a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, un informe mensual por escrito con firma autógrafa que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del área responsable designada por "**EL MUNICIPIO**" y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "**EL MUNICIPIO**" no dará por recibido y aceptado "**EL SERVICIO**".

QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. - La **SECRETARÍA DE FINANZAS** deberá vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de su competencia, se encargará de corroborar de recibir, evaluar y validar "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberá informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Prestador del Servicio.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA: GARANTÍA DE "EL SERVICIO". - "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza otorgada por Organismo o Institución legalmente reconocidos, cheque de caja o certificado a favor del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, la documentación correspondiente, a la siguiente garantía:

- A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por la cantidad de **\$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto subtotal, señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el **cumplimiento oportuno del presente contrato**.

En caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas.

Nota: Formato de la fianza la cual deberá adecuarse al tipo de fianza y % (porcentajes) requeridos.

Beneficiario: Municipio de Huimilpan Querétaro, con domicilio en calle Reforma Oriente No. 158. Centro C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento: Que es para garantizar por -(persona física o moral), con domicilio en _____, el cumplimiento



CONTRATO:SA/DACS/128/2024
Adjudicación Directa.
Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
Querétaro—RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.

oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas en el contrato número SA/DACS/XXX/2024, de fecha — ; póliza que cubre el monto correspondiente al 10% (diez por ciento) referente a la cantidad de \$—,—.— (— pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, relativo al importe TOTAL incluyendo I.V.A., por la cantidad de \$—,—.— (— pesos 00/100 M.N.), por (objeto del contrato a manera general), solicitado por el Municipio de Huimilpan Querétaro, conforme a las especificaciones y características que se señalan en el contrato. —(Institución Afianzadora) —, expresamente declara, que:

- Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número SA/DACS/XXX/2024 y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número SA/DACS/XXX/2024;
- En caso de que el contrato número SA/DACS/XXX/2024, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- Esta fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan en cualquier materia, hasta que se dicte resolución definitiva y quede firme, (Institución Afianzadora) acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;
- Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número SA/DACS/XXX/2024, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza;
- Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

En caso de detectarse deficiencias a la garantía presentada, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo de inmediato a través de los medios autorizados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste proceda a subsanarlas en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por "EL MUNICIPIO" es confidencial y reservada, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido "EL SERVICIO" objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "EL MUNICIPIO".

Por lo que sí, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurre en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de "EL SERVICIO" y no podrán encomendar la prestación de "EL SERVICIO" parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que "EL SERVICIO" proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de



CONTRATO:SA/DACS/128/2024

Adjudicación Directa.

Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
Querétaro—RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.

“EL SERVICIO” proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.

Igualmente se obliga “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre “EL SERVICIO” proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta su monto total, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de “EL SERVICIO”, ya que “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de reclamar por “EL SERVICIO” faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, “EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El Área Usuaría/Solicitante de “EL MUNICIPIO” deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL MUNICIPIO” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

“EL MUNICIPIO” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA TERCERA - PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de “EL SERVICIO” no prestado.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, “EL MUNICIPIO” determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.



CONTRATO:SA/DACS/128/2024
Adjudicación Directa.

Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
Querétaro—RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN. - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de "EL SERVICIO" prestado, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el "EL MUNICIPIO", cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. "EL MUNICIPIO" transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



CONTRATO:SA/DACS/128/2024
Adjudicación Directa.
Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan
Querétaro—RYM SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" ni entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

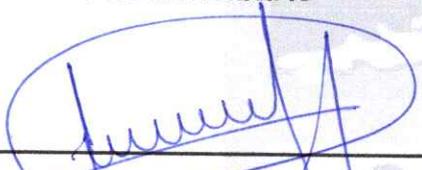
En ningún caso y por ningún motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL MUNICIPIO", ni el "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

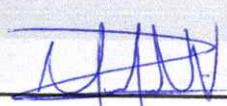
DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

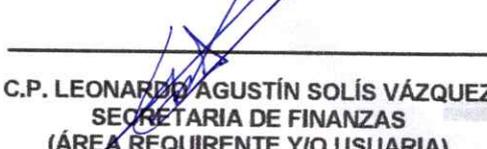
DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, al día 01 (uno) del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. MARIO JOSÉ AYALA VALVERDE
REPRESENTANTE LEGAL
RYM SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.


C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARIA DE FINANZAS
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA)


ING. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ
JEFE DE SISTEMAS
(ÁREA TÉCNICA)